



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía propuesto el BANCO ITAU COLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra JHON FREDDY QUINTERO BORRERO, debe atenderse lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P, observando que esta oficina judicial que carece de competencia para avocar su conocimiento, pues indica la norma en comento que cuando en el lugar exista Juez Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiples, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 de dicho artículo, por el factor territorial.

Conforme a lo anterior, como quiera que en esta ciudad existen Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados por el acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, refrendado por los acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, CSJVAA19-31 del 3 de abril de 2019 y CSJVAA19-31 del 16 de diciembre de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa–, y toda vez que el domicilio para la notificación de la parte demandada se encuentra ubicada en la: Carrera 42A1 # 46-31 de Cali, la cual corresponde a la comuna 16 de la ciudad de Cali, la competencia territorial de la presente demanda recae sobre esas dependencias judiciales.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por los argumentos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, al Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali – Reparto, por ser de su competencia.

TERCERO: Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.21 fijado hoy 22-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5946423ec76ab0ef3cbcae7678e4474125f652194ca03c70ecdf807ca2aa5ccb**

Documento generado en 21/02/2024 02:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>